

**CONTRATO N° OE 479 DE 2026
OTROSÍ Nro. 1
(SUSPENSIÓN N°1)**

CONTRATO N°:	OE 479 DE 2026
CONTRATANTE:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO –EDU-
CONTRATISTA:	SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERIA S.A.
NIT/ C.C:	811.033.318-0
OBJETO:	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO PARA NUEVA ESTACIÓN DE BOMBEROS – ESCUELA DE FORMACIÓN UBICADA CORREGIMIENTO DE SANTA ELENA DE MEDELLIN.
PLAZO INICIAL:	SETENTA Y CINCO (75) DÍAS CALENDARIO SIN SUPERAR EL PLAZO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
VALOR INICIAL:	NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS M.L (\$94.513.414) INCLUIDO IVA
OTROSÍ N°1:	SUSPENSIÓN N°1: POR EL TÉRMINO DE CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL 26 DE JUNIO HASTA EL 9 DE AGOSTO DE 2026 O HASTA QUE SE SUPEREN LAS CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, LO QUE OCURRA PRIMERO.

Entre los suscritos a saber, **EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.104.409.111, en calidad de Gerente General, tal y como consta en el Decreto 0096 del 06 de febrero del 2025 y acta de posesión No. 0085 del 12 de febrero de 2025, quien actúa en nombre y representación de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU**, con NIT 800.223.337-6, y que para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATANTE**, de una parte y de la otra **SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERÍA S.A.**, con NIT. No. 811.033.318-0, representada legalmente por **GUSTAVO ALONSO YEPES YEPES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.078.226, en adelante EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el OTROSÍ Nro. 1, correspondiente a la SUSPENSIÓN No. 1, al contrato OE 479 DE 2026, el cual se registrá por las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 25 de marzo de 2026 fue celebrada la Orden de Ejecución N° OE 479 de 2026, entre la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE MEDELLÍN -EDU- y **SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERÍA S.A - SODINSA** cuyo objeto es “LEVANTAMIENTO

**CONTRATO N° OE 479 DE 2026
OTROSÍ Nro. 1
(SUSPENSIÓN N°1)**

TOPOGRAFICO PARA NUEVA ESTACIÓN DE BOMBEROS – ESCUELA DE FORMACIÓN UBICADA CORREGIMIENTO DE SANTA ELENA DE MEDELLIN”.

2. Que la presente orden de ejecución tuvo inicio de actividades, el día 14 de abril de 2026, con un plazo inicial de SETENTA Y CINCO (75) DÍAS CALENDARIO, finalizando el día 27 de junio de 2026.
3. Que, en consideración de lo anterior, el día 22 de junio de 2026, la empresa consultora, mediante oficio SODI-008A-26-EYD_OE_26_DE_2026-12-SOL SUSP N°1, solicita la presente suspensión, afirmando que:

“(…) En calidad de consultor del Contrato OE-26 de 2026, cuyo objeto corresponde al “LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PARA NUEVA ESTACIÓN DE BOMBEROS ESCUELA DE FORMACIÓN UBICADA CORREGIMIENTO DE SANTA ELENA MEDELLIN”, nos permitimos solicitar la suspensión temporal del contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

La consultoría ejecutó y entregó la totalidad de las actividades y productos técnicos contemplados dentro del alcance contractual, incluyendo el levantamiento topográfico, los archivos digitales en formatos Civil 3D y AutoCAD, los datos crudos de campo, certificados, memorias técnicas y demás soportes requeridos para el cumplimiento del objeto contratado. No obstante, para la culminación integral de las obligaciones contractuales se requiere adelantar la radicación y validación del amarre geodésico ante la autoridad competente, gestión que debe realizarse una vez se surtan las verificaciones y validaciones técnicas correspondientes sobre la información entregada dentro del contrato.

Considerando que el plazo contractual vigente se encuentra próximo a su vencimiento y que la actividad anteriormente descrita constituye un requisito indispensable para el cierre técnico definitivo del contrato, se hace necesario suspender temporalmente su ejecución, evitando así el agotamiento del plazo mientras se completan las actuaciones requeridas para la radicación ante Geodesia y la posterior incorporación de sus resultados al expediente contractual.

En virtud de lo anterior, solicitamos respetuosamente la suspensión temporal del Contrato OE-26 de 2026, a partir de la fecha que se defina de común acuerdo entre las partes, suspensión que podrá levantarse una vez se cuente con las validaciones institucionales necesarias que permitan efectuar la radicación ante Geodesia y continuar con las actividades finales orientadas al cierre contractual. La presente solicitud obedece a circunstancias asociadas al proceso de validación y formalización técnica de la información producida en desarrollo del contrato, manteniéndose plenamente vigentes los compromisos de la consultoría para atender de manera inmediata las actividades restantes una vez se habiliten las condiciones requeridas para ello. (…)

**CONTRATO N° OE 479 DE 2026
OTROSÍ Nro. 1
(SUSPENSIÓN N°1)**

4. Por su parte la Interventoría, mediante oficio INT-BOM-017-2026, dio su concepto sobre la solicitud de suspensión en los siguientes términos:

“(…) En consecuencia, esta Interventoría: EMITE CONCEPTO FAVORABLE y recomienda a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO - EDU aprobar la Suspensión No. 1 del Contrato OE-26 de 2026, a partir de la fecha que acuerden las partes en la correspondiente acta, manteniéndose la suspensión hasta que se surtan las validaciones institucionales requeridas para la radicación del amarre geodésico, que se estima en 45 días hábiles y se encuentren dadas las condiciones para reanudar las actividades finales orientadas al cierre técnico y contractual.

La suspensión recomendada no implica modificación del valor contractual ni reconocimiento automático de mayores costos para la entidad y tiene como finalidad garantizar la correcta terminación técnica del contrato y la adecuada protección de los recursos públicos. (…)

5. Finalmente, la Supervisión, mediante justificación del 23 de junio de 2026, da visto bueno a la solicitud en los siguientes términos:

“(…) Durante la ejecución contractual se adelantaron las actividades correspondientes al levantamiento topográfico y se obtuvo la información técnica requerida dentro del alcance del contrato. No obstante, para la culminación y cierre definitivo del mismo, resulta indispensable completar el proceso de radicación, revisión y validación del amarre geodésico ante la autoridad competente, así como la incorporación de los resultados y soportes derivados de dicho trámite al expediente contractual.

En este sentido, aunque las actividades técnicas de campo y procesamiento de información se encuentran ejecutadas, aún se requiere la culminación de actuaciones técnicas y administrativas que dependen de una entidad externa, específicamente de la validación y aprobación del amarre geodésico por parte de Geodesia del Distrito de Medellín.

Considerando que el plazo contractual vigente se encuentra próximo a su vencimiento y que la aprobación del amarre geodésico constituye un requisito indispensable para el cierre técnico y administrativo del contrato objeto de interventoría, se hace necesario suspender temporalmente la ejecución contractual mientras se obtienen las validaciones y aprobaciones correspondientes.

(…)

Por lo anteriormente expuesto, la Subgerencia de Estructuración de Proyectos de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU, se considera procedente la Suspensión N.º 1 a la orden de ejecución OE 479 de 2026 por un término de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del 26 de junio hasta el 9 de agosto de

**CONTRATO N° OE 479 DE 2026
OTROSÍ Nro. 1
(SUSPENSIÓN N°1)**

2026, o hasta que se superen las causas que dieron origen a la suspensión, lo que ocurra primero, con el fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual y la correcta culminación de los trámites técnicos requeridos para su cierre definitivo. (...)"

6. El Comité de Contratación revisó y recomendó la presente modificación a la Orden de Ejecución No. OE 479 de 2026, mediante acta N° 83 del 25 de junio de 2026.
7. Que este requerimiento implica la modificación al contrato N° OE 479 de 2026, con relación al plazo contractual.

De conformidad con lo anterior y en aplicación del principio de la autonomía de la voluntad y de las demás normas que rigen la materia, las partes acuerdan suscribir el Otrosí N°1, a la Orden de Ejecución No. OE 479 de 2026, el cual se registrará por el siguiente:

ACUERDO:

CLÁUSULA PRIMERA. SUSPENSIÓN. Las partes acuerdan **SUSPENDER** el plazo de la presente orden de ejecución **No. OE 479 de 2026** por el término de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO** contados a partir del 26 de junio hasta el 9 de agosto de 2026 o hasta que se superen las causas que dieron origen a la suspensión, lo que ocurra primero.

Se aclara que, durante dicho periodo, el contratista deberá realizar las gestiones necesarias y que estén dentro de su alcance, para superar las causales que dieron origen a la presente suspensión.

CLÁUSULA SEGUNDA. SUFICIENCIA DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL: El CONTRATISTA declara que el presente acuerdo no generará reclamaciones por ajuste de precios u otros conceptos, y que el plazo es suficiente para atender las obligaciones contractuales a su cargo.

CLÁUSULA TERCERA. REANUDACIÓN: Una vez superadas las causas que dieron origen a la suspensión del presente contrato, las partes procederán con su reanudación inmediata. Para tal efecto, se suscribirá de manera obligatoria un Acta de Reanudación, en la cual se dejará constancia de la nueva fecha de terminación del contrato, ajustando el cronograma según el tiempo que duró la suspensión.

CLÁUSULA CUARTA. GARANTIAS: Una vez suscrita la presente acta, el CONTRATISTA deberá entregar copia de esta a la compañía aseguradora, a fin de realizar la respectiva anotación en la Garantía Única de Cumplimiento que ampara el cumplimiento de las obligaciones contractuales, para esto el contratista cuenta con cinco (5) días hábiles, contados a partir de la suscripción de la presente modificación.

**CONTRATO N° OE 479 DE 2026
OTROSÍ Nro. 1
(SUSPENSIÓN N°1)**

PARAGRAFO: La Empresa de Desarrollo Urbano -EDU- realizara la aprobación de la actualización de las respectivas garantías.

CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIAS Y MODIFICACIONES: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento no constituyen novación al Contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado y sus cláusulas permanecerán indemnes.

CLÁUSULA SEXTA. DOCUMENTOS: Hacen parte de la presente modificación los siguientes documentos:

- Justificación por parte de la Subgerencia de Estructuración de Proyectos.
- Oficios interventoría INT-BOM-016-2026 e INT-BOM-017-2026
- Oficio interventoría SODI-008A-26-EYD_OE_26_DE_2026-12-SOL SUSP N°1

APROBADO Y FIRMADO EN SECOP II POR:

Proyecto: Luis Felipe Restrepo Meneses	Reviso: Sara Trujillo Quiceno	Vo. Bo. Santiago Arango Jiménez	Vo Bo: Diana Marcela Ospina Rojas	Aprobó: Emiro Carlos Valdés López
Abogado - Contratista - Luis Felipe Restrepo Meneses Firmado digitalmente por Luis Felipe Restrepo Meneses Fecha: 2026.06.26 16:21:43 -05'00'	Directora de Gestión Contractual Sara Trujillo Quiceno Firmado digitalmente por Sara Trujillo Quiceno	Subgerente Estructuración de Proyectos Santiago Arango Jimenez Firmado digitalmente por Santiago Arango Jimenez	Secretaria General Diana Marcela Ospina Rojas Firmado digitalmente por Diana Marcela Ospina Rojas	Gerente General 
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO EDU				
SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERÍA S.A				
GUSTAVO ALONSO YEPES YEPES – Representante Legal				
Contratista				